



PROCESO	INVESTIGACION E IMPUGNACION DE MATERNIDAD
DEMANDANTE	NELSON JUNIOR ESCORCIA CABRERA.
DEMANDADO	YENIS MARGARITA CABRERA PÉREZ y KELLY PATRICIA CABRERA PÉREZ.
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00220 00

Informe secretarial: señora Juez; A su Despacho el proceso de la referencia, correspondió por reparto a esta agencia judicial, a fin de impartir el trámite correspondiente. Sírvase proveer.

Soledad, 09 de mayo de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el libelo genitor, encuentra el Despacho que reúne los requisitos establecidos para estos fines en el artículo 82 del C.G.P., dando lugar a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de INVESTIGACION E IMPUGNACION DE MATERNIDAD, presentada por el señor NELSON JUNIOR ESCORCIA CABRERA en contra YENIS MARGARITA CABRERA PÉREZ y KELLY PATRICIA CABRERA PÉREZ.

Segundo: Notificar el auto admisorio de la demanda al demandado, y córrasele traslado por el término de 20 días para que la conteste.

Tercero: Notifíquese la presente decisión al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia y córraseles el traslado respectivo.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la ley 721 de 2001, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, al señor NELSON JUNIOR ESCORCIA CABRERA y a las señoras YENIS MARGARITA CABRERA PÉREZ y KELLY PATRICIA CABRERA PÉREZ, para establecer la filiación de las partes, en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Se advierte a la parte demandada que la renuencia a la práctica, hará presumir cierta la paternidad alegada. El cual deberá solicitarlo en su respectiva oportunidad procesal después de su notificación.

Quinto: Reconocer personería para actuar como representante del demandante al Dr. JAIRO MARTINEZ DE LA HOZ, varón y mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8758477 expedida en Soledad y con la TP de abogado No. 108255 del C. S. de la J, para lo fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 12 de mayo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 060_ VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ